



## VISTOS:

El Memorando N° D000490-2023-CONADIS-OTI, emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° D000921-2023-CONADIS-OAD, emitido por la Oficina de Administración; la Nota N° D001895-2023-CONADIS-UAB y el Informe Técnico N° D000011-2023-CONADIS-UAB-CQG, ambos emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000924-2023-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000030-2023-CONADIS-OPPM-LAQ, ambos emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, la Nota N° D000415-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000560-CONADIS-OAJ, y complementariamente, la Nota N° D000433-CONADIS-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (en adelante, CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones de discapacidad. Está constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (en adelante, Ley Marco), declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que el Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario; asimismo refiere que es competencia de la Oficina de Administración gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;





Que, el numeral 43.1 del artículo 43 de la Directiva N.º 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N.º 0011-2021-EF/54.01, señala que *“El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda”*;

Que, mediante el Memorando N.º D000490-2023-CONADIS-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información señaló a la Unidad de Abastecimiento, que revisó y validó la actualización de la propuesta de *“Directiva de Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y Existencias de Almacén del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”* (Sic); no encontrando observaciones;

Que, por medio del Memorando N.º D001895-2023-CONADIS-UAB, la Unidad de Abastecimiento, remite el Informe Técnico N.º D000011-2023-CONADIS-AUB-CQG, a través del cual, sustenta la necesidad de actualizar la *“Directiva para Inventario Físico de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y Existencias de Almacén del CONADIS, para contribuir en optimizar el procedimiento de inventario de bienes y con el fin de alinear con los objetivos institucionales del CONADIS”* (Sic);

Que, en atención a ello, la Oficina de Administración con el Memorando N.º D000921-2023-CONADIS-OAD, traslado la citada propuesta para que continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Memorando N.º D000924-2023-CONADIS-OPPM, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, remite el Informe N.º D000030-2023-CONADIS-OPPM-LAQ, a través del cual, brinda opinión técnica favorable sobre la propuesta de *“Directiva para la toma de inventario de bienes muebles, inmuebles, intangibles y existencias de almacén del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS”* (Sic);

Que, mediante la Nota N.º D000415-CONADIS-OAJ y el Informe N.º D000560-CONADIS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable la citada propuesta; y, asimismo, señala que se debe dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N.º 082-2014-CONADIS/PRE, que aprueba la Directiva N.º 003-2014-CONADIS/PRE *“Toma de inventario de Bienes Patrimoniales del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”*;

Que, asimismo, con la Nota N.º D000433-CONADIS-OAJ, precisa que el literal e) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N.º D000001-2023-CONADIS-PRE, delega a la Gerencia General del CONADIS, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de *“Aprobar, modificar o derogar las directivas, lineamientos, protocolos, instructivos y/o guías relacionadas con los sistemas administrativos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)”*; y que, en consideración que la normativa a derogarse constituye un procedimiento interno al Sistema Nacional de Abastecimiento, unos de los Sistemas Administrativos del Estado; su derogación es competencia de la Gerencia General;





Con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; el Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias; Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE; la Directiva N° 000001-2023-CONADIS-GG: "Normas y procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de los documentos normativos y orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)", aprobada mediante la Resolución de Gerencia General N° 000002-2023-CONADIS-GG; y la Resolución de Presidencia N° D000147-2023-CONADIS-PRE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DEROGAR** la Resolución de Presidencia N° 082-2014-CONADIS/PRE, que aprueba Directiva N° 003-2014-CONADIS/PRE "Toma de inventario de Bienes Patrimoniales del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)".

**Artículo 2.- APROBAR** la Directiva N° D000009-2023-CONADIS-GG denominada "Directiva para la toma de inventario de bienes muebles, inmuebles, intangibles y existencias de almacén del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS", la misma que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución y su Anexo, a la Unidad de Abastecimiento, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su respectivo Anexo en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**WILLIAM JESÚS CUBA ARANA**  
**Gerente General (e)**  
**Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**  
**(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)**

